

CONTRATO:	No. 65 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	ALBORAUTOS S.A.S
NIT:	800240258-4
DIRECCIÓN:	CALLE 134 A No. 45-95 BOGOTA D.C
EMAIL:	LBENITEZ@ALBORAUTOS.COM
OBJETO:	"SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMPERO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO DE LA UPTC"
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$274.864.950)
PLAZO EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS
RUBRO:	SECCIÓN 0209030006 INSTITUTO DE RECURSOS MINEROS Y ENERGÉTICOS IRME 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 157 DEL 13 DE MARZO DE 2023

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ALBORAUTOS S.A.S** identificado con NIT: 800.240.258-4, como persona jurídica constituida por escritura Pública No.0358 del 02 de Marzo de 1994 de la Notaria 48 de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de comercio de Bogotá el día 10 de marzo de 2021 con el No. 02671752 del Libro IX y la cual se encuentra representada legamente por LUZ MILA BENIEZ CASTELBLANCO, identificado con C.C. No. 40023557 de Tunja, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación privada N° 009 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según solicitud de bienes y servicios No. 0186 de 2023, suscrita por el Ing. HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA Decano de la Facultad Seccional Sogamoso, se requiere la compra vehículo tipo campero para la Facultad Seccional Sogamoso, toda vez que dentro de las actividades desarrolladas del ámbito de academia, investigación y extensión se hace necesario para la ejecución de actividades complementarias de las escuelas adscritas a la facultad, principalmente en actividades en terreno en zonas rurales, propias de algunas salidas de Ingeniería Geológica e Ingeniería de Minas (afloramientos rocosos, accesos a minas). De igual manera se requiere para el fortalecimiento de los grupos de investigación en los procesos de recolección de información primaria y secundaria en actividades de campo y obtención de muestras para análisis de las mismas en los laboratorios de la Universidad. En el aspecto de extensión se hace importante el contar con un vehículo utilitario para el desarrollo de presentación de propuestas técnicas económicas y ejecución de los distintos convenios y contratos interadministrativos suscritos con entidades de orden nacional de las áreas de geología, minería, social, geofísica para el crecimiento de los portafolios de servicios del Instituto de Recursos Mineros Energéticos - IRME y el Centro de Investigación y Extensión de la Sede Seccional Sogamoso. **2).** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió con Cargo al Rubro Sección 0209030006 Instituto de Recursos Mineros y Energéticos IRME 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo, certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 Del 13 de marzo de 2023. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el

estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4)** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Privada referida, se determinó por el ordenador del gasto conforme al informe final de evaluación de las ofertas realizar adjudicación al proponente ALBORAUTOS S.A.S por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$274.864.950)** y por un término de duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad **6)**. Que, mediante Comunicación de veinticinco (25) de mayo de 2023 se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Privada No. 009 de 2023 a la empresa ALBORAUTOS S.A.S identificado con NIT: 800.240.258-4, la cual fue aclarada en comunicación de fecha ocho (08) de junio de 2023 la cual se encuentra debidamente notificada. **7)**. Que, según los contenidos de la adjudicación y su aclaración, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMPERO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO DE LA UPTC" con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección, previa habilitación. **8)**. Que el proponente ALBORAUTOS S.A.S identificado con NIT: 800.240.258-4, allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **9)**. Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 65 de 2023, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ALBORAUTOS S.A.S identificado con NIT: 800.240.258-4, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE VEHICULO TIPO CAMPERO CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO DE LA UPTC**". **SEGUNDA. Alcance:** De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones, en la propuesta técnico - económica y en la ficha tecnica recibida conforme al acta de cierre en fecha dieciséis (16) de mayo de 2023, presentada dentro de la invitación Privada No. 009 de 2023 y a la aclaración establecida respecto a los mantenimientos de los vehículos en fecha ocho (08) de junio del año en curso, como se evidencia a continuación:

2

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	INC	VALOR TOTAL
1	TIPO	CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER LC 78 CABINA LARGA PASAJEROS 10 GLS DE 4.000 CC MEC 4X4	UNIDAD	1	216.429.094	41.121.529	17.314,327	274.864.950
	MARCA	N/A						
	MODELO	2023						
	MOTOR	INYECCION						
	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA MOTOR Y/O DIESEL						
	CILINDRAJE	3000 C.C MINIMO/ 4.000 CC OFRECIDO						
	No. DE VÁLVULAS	6 MINIMO						
	No. DE CILINDROS	4 MINIMO						
	SISTEMA DE FRENOS	HIDRÁULICO ABS						
	CAPACIDAD	10 PASAJEROS						
	TRANSMISIÓN	4x4 MECÁNICA DE 5 VELOCIDADES O MÁS, MÁS REVERSA						
	DIRECCIÓN	ASISTIDA						

PAQUETE ELÉCTRICO	VIDRIOS, ESPEJOS SEGUROS						
SISTEMA DE SEGURIDAD	ALARMA DE LUCES, BLOQUEOCENTRAL INMOVILIZADOR Y SENSORES, AIRBAG MINIMO 2						
AIRE ACONDICIONADO	SI						
CINTURONES DE SEGURIDAD	DELANTEROS TRASEROSRETRACTILES						
SILLAS DELANTERAS	RECLINABLES, DESLIZANTES						
SILLAS TRASERAS	TIPO BANCO / PLEGABLES						
ESPEJOS RETROVISORES EXTERNOS	CONTROL ELÉCTRICO						
EQUIPO DE SONIDO	AM/ FM / CD MP3 MINIMO						
PARLANTES	4 MINIMO						
LLANTAS	225/70RIN 16 MINIMO MAS LLANTA DE REPUESTO CON SEGURO						
ACCESORIOS	HERRAMIENTA MÍNIMA, EXTINTOR, BOTIQUÍN, GATO, BLOQUES.						
DOCUMENTOS	MATRICULA, IMPUESTOS Y SEGUROSOAT AL DIA						
COLOR	BLANCO						
GARANTIA	MÍNIMA DE UN (1) AÑO/ 5 AÑOS O 120.000 KMS OFRECIDA						

Incluye:

Matricula oficial, Soat, alistamiento, kit de carretera, accesorio y equipo requerido en ficha técnica de entidad)- incluye los mantenimientos de 1.000/ 5.000/ 15.000/25.000/35.000/45.000 KMS. Se anexa ficha tecnica de homologación donde aparece la potencia, cilindraje, número de pasajeros y garantía.

Garantía: 5 AÑOS O 120.000 KMS OFRECIDA TOYOTA

DEMÁS ESPECIFICACIONES SEGÚN LA FICHA TECNICA PRESENTADA CON LA PROPUESTA.

3

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. **D)** Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista

no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. A)** El contratista se obliga a entregar el vehículo objeto de la presente invitación en la ciudad de Tunja, sin ningún costo adicional para la Universidad. **B)** El contratista se obliga a entregar el vehículo objeto de la presente invitación dentro del plazo establecido con anterioridad, en perfecto funcionamiento. **C)** Prestar las garantías requeridas en cada uno de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **D)** El oferente se compromete de igual manera a presentar dos originales de la factura respectiva una vez entregado el vehículo, para efectos de legalización del pago por éste concepto (Una de ellas para ser presentada en Tránsito y la siguiente para acreditar el pago en la Universidad). **E)** El vehículo deberá ser entregado matriculado en Tunja. **F)** El proponente deberá contar y/o pertenecer a una amplia de red de servicios postventa con amplia trayectoria en la fabricación, importación y/o distribución de vehículos en el territorio nacional y deberá ser acreditada a través de certificación expedida por el representante legal y/o revisor legal de la empresa. **G)** El vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial de la UPTC, impuestos y seguro soat al día. **H)** El vehículo debe cumplir norma colombiana de emisión de contaminación y vehículos y vehículos diésel con filtro PME Resolución 910 de 2008. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$274.864.950)**, incluye IVA, INC y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Dicha suma será cancelada al contratista **CONTRAENTREGA** de los bienes objetos de la invitación, conforme a recibido a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente junto con los demás requisitos legales y la suscripción del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago de cada acta parcial, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **Parágrafo 2.** El presente contrato es de SUMINISTRO, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0209030006 Instituto de Recursos Mineros y Energéticos IRME 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo, certificado de disponibilidad presupuestal No. 157 Del 13 de marzo de 2023. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** Entrega del vehículo sera en Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – sede central Tunja. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor a HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA Decano Facultad Seccional Sogamoso o a quien haga sus veces; para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los BIENES descritos en el presente pliego, quien no podrá delegar dicha función. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal

4

necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del

5

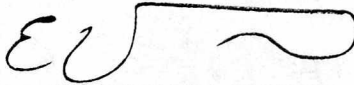
Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157 del 13 de marzo de 2023. **b)** Propuesta presentada por **ALBORAUTOS S.A.S** identificado con **NIT: 800.240.258-4.** **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y Requerimientos, Modificaciones y demás documentos generados en la Invitación Privada No.009 de 2023 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581

6

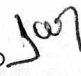


de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si el Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a trece (13) de junio de 2023.

LA UNIVERSIDAD,




ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector - Ordenador del Gasto 

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:



ALBORAUTOS S.A.S

NIT: 800.240.258-4,

Representante legamente LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO,
C.C. No. 40023557 de Tunja

Reviso: DR. Javier Andres Camach M. / Director Jurídico
Elabora: Marcela Rojas/Abogado Oficina Jurídica 